



Provincia del Neuquén
2025

Número:

Referencia: EX-2025-00031129- -NEU-DESP#SRH - OBRA: “CONSERVACIÓN ARROYO DURÁN” -

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2025-00031129- -NEU-DESP#SRH, del registro de la Subsecretaría de Recursos Hídricos, dependiente del Ministerio de Energía y Recursos Naturales; y

CONSIDERANDO:

Que mediante las actuaciones consignadas en el Visto, se tramita la Licitación Privada para la contratación de la obra “CONSERVACIÓN ARROYO DURÁN”;

Que el objetivo de la misma consiste en efectuar las obras necesarias para el mantenimiento periódico que permita mejorar el funcionamiento integral del Arroyo Durán;

Que oportunamente mediante Resolución RESOL-2025-17-E-NEU-MERN del Ministerio de Energía y Recursos Naturales se aprobó el Pliego PLIEG-2025-00390296-NEU-CGADM#MERN y se autorizó el llamado a Licitación Privada con un Presupuesto Oficial que asciende a la suma de pesos novecientos cuarenta y cuatro millones trescientos quince mil ochocientos noventa y cinco con 00/100 (\$944.315.895,00) a valores de octubre de 2024, con un plazo de ejecución de trescientos sesenta (360) días corridos, por el sistema de Ajuste Alzado por Precio Global;

Que atento a las facultades conferidas en la citada Resolución, por Disposición DI-2025-8-E-NEU-ADM2613#MERN de la Dirección Provincial de Administración Ley 2613, se fijó la fecha de apertura de sobres de la Licitación Privada N° 02 para el día 01 de abril de 2025 y se estableció la fecha para la visita técnica al lugar de la obra;

Que oportunamente se realizó la publicación en el portal de licitaciones de la Provincia que consta en documento IF- 2025-00951696-NEU-CGADM#MERN y mediante documento IF-2025-00635590-NEU-CGADM#MERN se incorporaron las invitaciones a las empresas que cumplen con la capacidad técnica requerida en el Pliego de Bases y Condiciones de la licitación;

Que en dicho contexto participaron de la visita de obra, según consta en documento IF-2025-00940940-NEU-PPOBRAS#SRH, las empresas MAPIVIAL EQUIPOS S.R.L., SAYCON S.R.L., SERVIOBRAS S.R.L., ESESA S.A., OMEGA ML P S.A. y LIMAYSER S.R.L.;

Que según consta en documento IF-2025-00950466-NEU-CGADM#MERN presentaron ofertas las empresas SERVIOBRAS S.R.L., LIMAYSER S.R.L. y SAYCON S.R.L.;

Que de acuerdo al resumen de apertura (Sobre A) obrante como documento IF-2025-00950528-NEU-CGADM#MERN, resultaron admisibles las tres (3) propuestas presentadas;

Que según el resumen de ofertas recibidas de la segunda apertura (Sobre B) obrante en documento IF-2025-00951264-NEU-CGADM#MERN las tres (3) propuestas admisibles se encontraban habilitadas para continuar en el proceso de licitación;

Que se confeccionó el Acta de Apertura de Sobres que consta en documento IF-2025-00948589-NEU-CGADM#SRH con observaciones sobre documentación faltante a presentar, lo que fuera notificado a todos los participantes de la licitación;

Que se notificó a las empresas SERVIOBRAS S.R.L., LIMAYSER S.R.L. y SAYCON S.R.L, a fin de que presenten la documentación faltante, que dieron cumplimiento a todo lo requerido;

Que consta en las actuaciones el informe de la comisión técnica como documento IF-2025-01142472-NEU-CGADM#MERN, quien recomienda la adjudicación de la obra a la empresa LIMAYSER S.R.L. por un monto de pesos novecientos noventa y ocho millones ciento noventa mil sesenta y seis con 88/100 (\$998.190.066,88) a valores del mes de enero de 2025 y un plazo de ejecución de trescientos sesenta (360) días corridos por ajustarse a las bases y condiciones de la Licitación y ser la oferta más conveniente a los intereses fiscales;

Que en atención al plazo fijado para la ejecución de los trabajos, los mismos serán ejecutados durante los ejercicios 2025 y 2026, correspondiendo en consecuencia la afectación de ejercicios futuros, tal lo previsto en el Artículo 18°, Inciso d) de la Ley de Administración Financiera y Control 2141 y en el Artículo 8° de la Ley de Obras Públicas 687;

Que el presente contrato se registrará, además de la normativa vigente en materia de Obra Pública, por el Decreto DECTO-2024-481-E-NEU-GPN que aprueba la Metodología de Redeterminación de Precios de Contratos de Obras Públicas indicada en el Anexo IF-2024-00865489-NEU-LEGAL#MINF;

Que la Dirección Provincial de Administración Ley 2613 del Ministerio de Energía y Recursos Naturales, ha certificado que se cuenta con crédito presupuestario para hacer frente a la erogación;

Que ha tomado intervención de la Oficina Provincial de Finanzas, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda de la Secretaría de Hacienda y Finanzas del Ministerio de Economía, Producción e Industria, conforme a lo previsto en el Artículo 34°, Inciso 8) de la Ley de Administración Financiera y Control 2141;

Que ha tomado intervención la Dirección Provincial de Coordinación Legal del Ministerio de Energía y Recursos Naturales, en el marco del Artículo 50° Inciso a) de la Ley de Procedimiento Administrativo 1284;

Que las actuaciones se encuadran en el Artículo 12°, Inciso a) de la Ley de Obras Públicas 687, el Decreto DECTO-2024-501-E-NEU- GPN y en el Decreto N° 3347/84;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1°: APRUÉBASE lo actuado en el expediente del Visto, respecto a la Licitación Privada N° 02 autorizada mediante Resolución RESOL-2025-17-E-NEU-MERN del Ministerio de Energía y Recursos Naturales de fecha 28 de febrero del año 2025, para la contratación de la obra “CONSERVACIÓN ARROYO DURÁN”.

Artículo 2°: ADJUDÍCASE la ejecución de la Obra “CONSERVACIÓN ARROYO DURÁN”, a favor de la empresa LIMAYSER S.R.L., CUIT N° 30-70974939-7, por un monto de pesos novecientos noventa y ocho millones ciento noventa mil sesenta y seis con 88/100 (\$998.190.066,88) a valores del mes de enero de 2025 y un plazo de ejecución de trescientos sesenta (360) días corridos, por ajustarse a las bases y condiciones de la Licitación y por considerarse la misma dentro de los valores normales de plaza y conveniente a los intereses fiscales.

Artículo 3°: APRUÉBASE el tenor del Contrato a suscribir con la empresa contratista adjudicataria de la obra, que como Anexo **IF-2025-01187383-NEU-CGADM#MERN** forma parte del presente; y **FACULTASE** al señor titular de la Subsecretaría de Recursos Hídricos a suscribirlo en nombre y representación de la Provincia del Neuquén.

Artículo 4°: APRUÉBASE el otorgamiento de un ANTICIPO FINANCIERO del veinte por ciento (20%) del monto a contratar, en un todo de acuerdo a lo dispuesto en la documentación que se aprueba por la presente norma. Este importe será imputado con cargo a la Cuenta Contable N° 149-FH-05 “ANTICIPO A CONTRATISTAS”, hasta la suma de pesos ciento noventa y nueve millones seiscientos treinta y ocho mil trece con 37/100 (\$199.638.013,37).

Artículo 5°: El gasto que demande la ejecución del presente Decreto será atendido con cargo a la siguiente partida del Presupuesto General Vigente:

JUR.08 – MINISTERIO DE ENERGÍA Y RECURSOS NATURALES

SA.FH - FONDO HÍDRICO PROVINCIAL

UO.01 - FONDO HÍDRICO PROVINCIAL

PROG. 600 – PRY.001 – OBR.044 – CONSERVACIÓN ARROYO DURÁN

Con cargo al Ejercicio 2025

Juri	SA	Unor	Cpn1	Cpn2	Cpn3	Fina	Func	SFunc	INC	Ppal	Ppar	Spar	Fufi	Ub	Importe
8	FH	1	600	001	044	03	01	03	04	02	02	023	3613	0056	\$ 752.934.767,45

Con cargo al Ejercicio 2026

Juri	SA	Unor	Cpn1	Cpn2	Cpn3	Fina	Func	SFunc	INC	Ppal	Ppar	Spar	Fufi	Ub	Importe
8	FH	1	600	001	044	03	01	03	04	02	02	023	3613	0056	\$ 245.255.299,43

Artículo 6°: PROCÉDASE por la Dirección Provincial de Administración Ley 2613 del Ministerio de Energía y Recursos Naturales a la devolución de las garantías de ofertas a los oferentes que no resultaron adjudicatarios en la misma, y a la Contratista adjudicataria una vez perfeccionado el Contrato.

Artículo 7°: LIQUÍDESE Y PÁGASE por la Dirección Provincial de Administración Ley 2613 del Ministerio de Energía y Recursos Naturales, todo comprobante de gasto que se encuentre debidamente intervenido por la Dirección Provincial de Planificación, Proyectos y Obras de la Subsecretaría de Recursos Hídricos, con cargo a la partida correspondiente asignada en la presente norma.

Artículo 8°: El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Energía y Recursos Naturales.

Artículo 9°: Comuníquese, Publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.

